



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 387 -2011-P-CSJHA-PJ

Huacho, 02 de noviembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 362-2011-P-CSJHA-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 266-2011-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto prorrogar hasta el 31 de enero de 2012 el plazo de funcionamiento del Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Huaura, y hasta el 30 de abril de 2012 el plazo de funcionamiento del Tercer Juzgado Civil Transitorio de Huaura, disponiendo en su artículo octavo (al igual que lo hicieron en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 186-2011-P-CSJHA-PJ) que, las Cortes Superiores gestionarán el accionar de los órganos transitorios, como apoyo en la descarga procesal de los órganos permanentes con carga procesal excesiva, induciendo el incremento de la capacidad resolutoria de los expedientes principales en trámite por parte de los órganos permanentes, **y devolviendo los expedientes en ejecución y reserva a los respectivos órganos permanentes**, debiendo monitorear permanentemente y dar cuenta a la Comisión Nacional.

Que, siendo así, a fin de evitar se produzcan dilaciones en la tramitación de los procesos judiciales debe establecerse que los Juzgados Civiles Transitorios de Huaura en aquellos procesos judiciales cuya ejecución se agota mediante comunicaciones a entidades u otros de actuación inmediata, atienda su ejecución disponiendo oportunamente su archivo definitivo; y, en aquellos otros procesos cuya ejecución implica mayor complejidad y demora, disponga su **devolución inmediata** al Juzgado Civil Permanente de origen.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Civil Transitorio de Huaura, en aquellos procesos judiciales cuya ejecución se agota mediante comunicaciones u otros actos procesales de actuación inmediata, atienda su ejecución disponiendo oportunamente su archivo definitivo; y, en aquellos otros *procesos cuya ejecución implica mayor complejidad y actos de parte del ejecutante disponga su inmediata devolución al Juzgado Civil Permanente de origen a través del Centro de Distribución General.





PODER JUDICIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Centro de Distribución General de Huaura, recepcione y distribuya los escritos, conforme a la devolución de expedientes que se origine en mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura; de la Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital, del Centro de Distribución General de Huaura, de los Juzgados Civiles Permanentes y transitorios de la Provincia de Huaura y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL